



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 012 -2021

Lima, 3 7 MAR 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000013/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 51.06 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Vivienda Taller (VT) del terreno de 2,553.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Lote 18, Manzana B, Lotización Santa Martha, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por **EDUARDO TEOFILLO CHAVEZ HERNANDEZ (DNI 09058906)**, con domicilio en Av. San Juan, Manzana B, Lote 18, Lotización Santa Martha, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana cumplir, previamente, con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y en las Ordenanzas N° 836 y N° 1188;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 51.06 m<sup>2</sup> por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Vivienda Taller (VT) del terreno de visto, según Resolución de Sub Gerencia N° 253-2020-MDA/GIU-SGHUE de fecha 09 de setiembre de 2020, Partida N° 46420411 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 9,006.00 (Nueve mil seis y 00/100 Soles)**, empleándose en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 011-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 29 de marzo de 2021;

Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización del área de 51.06 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Vivienda Taller (VT) del terreno de 2,553.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Lote 18, Manzana B, Lotización Santa Martha, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 9,006.00 (Nueve mil seis y 00/100 Soles)**.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a **EDUARDO TEOFILLO CHAVEZ HERNANDEZ** (DNI 09058906), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe) para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**TERCERO.-** En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, lo cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Dña. Raquel Antuanet Huapaya Perre,  
Subgerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario,  
  
Servicio de Parques de Lima

GAPI/mlchp.

